



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 18 de Marzo de 2020.-
DECRETO ALC. N° 1.261/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; **Certificados de Daños Nos 27, 33, 39 y 50**, emitidos por el Director de Obras de la Municipalidad de Alto Hospicio, todos del año **2020**, indicando que dichas viviendas se encuentran en condiciones de Inhabitables e Irreparables; Memorando N° **110/2020** de 10 de Marzo de 2020, de la Dirección de Obras Municipales con Visto Bueno del Sr. Alcalde (S), para proceder a la demolición de las viviendas que indican; Memorando N° **122/2020** de 17 de Marzo de 2020, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita la demolición de las viviendas por daños en sus estructuras, debido a que las propiedades se encuentren en condiciones de Inhabitables e Irreparables; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, Punto 3 de la Ley General de Urbanismo y construcciones (L.G.UC), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.

DECRETO:

1.- Dispóngase la **Demolición Total** de las siguientes edificaciones, declaradas **inhabitables e irreparables, por daños que se indican ut infra**, según lo informado por la Dirección de Obras Municipales; y, de conformidad al Artículo 148° Punto 3 de la Ley General de Urbanismo y construcciones (L.G.UC), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.

Estructura de vivienda dañada por asentamiento y socavamiento de terreno			
Edificación	Propietario	RUT	N° Cer. Daños
Ubicada en Pasaje Oficina Salitrera Pan de Azúcar N° 3726, Manzana H, Sitio 13 del Loteo Conjunto Habitacional "Cerro Tarapacá".	Laura Victoria Serpa Zapata	██████████	27
Ubicada en Calle La Serena N° 4598, St. 20, Mz. 47 Loteo denominado C. H. Mujeres Emprendedoras II Etapa.	Jaqueline Andrea Fuenzalida Galaz	██████████	33
Ubicada en Pasaje Rancagua N° 4569, St. N° 8, Mz. 46 lote denominado C. H. Mujeres Emprendedoras II Etapa.	Deyce Mamani Pérez	██████████	39
Ubicada en Pasaje Osorno N° 12, Manzana 20, Sitio 13 del Loteo Conjunto Habitacional "Santa Rosa".	María Isabel Pérez Silva	██████████	50

2.- Dispóngase el cobro a los propietarios de los derechos correspondientes a las demoliciones decretadas, conforme los cálculos de éstos efectuados por la Dirección de Obras Municipales.

3.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación a los propietarios, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL